

LA TERMINOLOGÍA Y EL LÉXICO DEL LENGUAJE PARLAMENTARIO ESPAÑOL

LUIS JAVIER SANTOS LÓPEZ
UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI MILANO

Abstract – This paper intends to analyse the relationship between lexicology and terminology in the use of language within the Spanish parliament.

It moves forth from the methodological approach of the Cultural Theory on Terminology, without disregarding the Communicative or the Socio-cognitive Terminology. The fieldwork begins with the analysis of two linguistic corpora of the Spanish parliamentary language, and a corpus of generic language. From the comparison of these two corpora the author has drawn the basic terminology for the definition of the participants, the areas of action and communication, and the organisation of communication and of political action within the Spanish parliament. The results of this terminological extraction have been studied following the principles of the International Organisation for Standardization, and this has brought to prominence the need for a cultural study of the terminology of parliamentary language, due to the special characteristics of this particular language: the consequences of its action on the general public, the variety in denomination, and the fact that concepts and ideas are here a matter of negotiation as much as of linguistics.

Three major monolingual dictionaries have then been researched to verify the presence and the lexicographic setting of the extracted terminology. These studies have revealed that dictionaries often incur into problems with polyrhematic units and with the labelling of the knowledge-units.

The paper's conclusion focuses on the need for an onomasiological approach of lexicography, and on the use of specialized corpora, in addition to those already used as reference, in the elaboration of generic language dictionaries.

Keywords: specialized lexicography, parliamentary language, lexicography, terminology, corpus linguistics.

1. Introducción

La terminología tiene, con las ciencias experimentales y con la tecnología, una relación relativamente homogénea desde sus orígenes hasta nuestros días. No sucede lo mismo en su relación con las ciencias sociales y humanas, puesto que las teorías terminológicas que se han ido sucediendo a lo largo del siglo pasado, desde la Teoría General de la Terminología (TGT) a la Terminología Cultural (TC), se comportan de manera muy diferente y, en ocasiones contradictoria, con las lenguas de especialidad de estas ramas de las ciencias.

En los postulados de Wüster (1991) de la TGT se reservaba la terminología con exclusividad a la comunicación entre especialistas, mientras que el léxico era propio de la comunicación a los semiespecialistas y a los no especialistas. Las ciencias experimentales, en general, tienen un grado de codificación mayor que las ciencias sociales y humanas, por lo que es más difícil la comprensión de las denominaciones; al mismo tiempo, la divulgación de su conocimiento especializado es más restringida y en ocasiones no llega a los legos o a los semiespecialistas. Wüster no contaba con un fenómeno que se ha ido

desarrollando en la segunda mitad del siglo XX y que ha adquirido en nuestros días su máxima expresión: la gran divulgación del conocimiento científico y de la técnica. Pensando, por ejemplo, en la medicina, el terminólogo austriaco definiría hoy como términos la “escabiosis” y el “tarantismo”, mientras que tendría algún problema con “cefalea”: los dos primeros son exclusivos de la lengua de los especialistas (de hecho no aparecen en diccionarios de lengua general, como el *Diccionario de la lengua española* de la Real Academia Española), pero *cefalea*, sin embargo, es una palabra comprendida y usada por buena parte de los hablantes. A nuestro entender, la diferencia entre estas tres expresiones no es terminológica, sino médica: el baile de San Vito (tarantismo) y la sarna (escabiosis) son dolencias que afectan a un porcentaje mínimo de la población, mientras que el dolor de cabeza es un mal muy común. El que una dolencia sea más o menos popular no se puede convertir en un parámetro para la inclusión de una determinada denominación en una terminología; de ser así, el mapa conceptual del dominio presentaría unos huecos incomprensibles.

Lo mismo sucede en las ciencias sociales y humanas, en nuestro caso en el lenguaje político: una unidad pluriverbal (UP) como “comisión mixta” es una expresión utilizada entre especialistas, a la cual la ciudadanía consigue dotar de un significado dentro del sistema general de la lengua. Dentro del dominio de la política, sin embargo, se opone a “comisión conjunta”. Se trata de expresiones muy similares dentro del ámbito de la lengua general, sin embargo en el lenguaje parlamentario (LP) la primera designa a un grupo igual de diputados y senadores que se reúnen para conciliar posiciones divergentes del Congreso y del Senado en torno a la reforma constitucional, según el artículo 74.2 de la Constitución; la segunda designa a un grupo de diputados pertenecientes a la Comisión Constitucional que se reúne con diputados y senadores de una región para proponer un Estatuto de Autonomía, según el artículo 151 del mismo texto. Nótese que dos expresiones muy similares designan realidades completamente diferentes en el plano discursivo: cambian los interlocutores (en el primer caso son miembros de las Cortes, en el segundo, miembros del Congreso de los Diputados y de las Asambleas regionales), el objeto de discusión (la comisión mixta se ocupa de la reforma constitucional y la conjunta de Estatutos de Autonomía) y la función comunicativa (la primera es consultiva, la segunda propositiva) por lo que respecta a su definición como ámbito de intercambio lingüístico y, como texto legal, cambian las condiciones de legitimidad. Con esta especificación, podemos considerar estas definiciones y la distinción sobre ambos términos como reservadas a hablantes expertos. Las unidades terminológicas tienen una doble articulación, se inscriben al mismo tiempo en un sistema nocional jerarquizado y pertenecen a un sistema lingüístico dado (Desmer 2007. p. 5).

Desde una perspectiva wüsteriana, el lenguaje político carecería de una terminología porque lo habitual es que el ciudadano pueda descodificar, al menos de forma aproximada, las expresiones de esta lengua de especialidad. Su posición estaría en línea con algunos autores (por ejemplo Corcoran 1990; Coseriu 1987, p. 17; Fedel 1994; Shapiro 1984) que han puesto en duda la existencia de un lenguaje de especialidad en la política y, como consecuencia, de una terminología específica. Para los autores citados, esta disciplina haría un uso político del lenguaje común, pero no constituiría una lengua de especialidad. Esta cuestión, en nuestros días parece resuelta, puesto que los especialistas en la materia reconocen la existencia de este lenguaje (Fernández Lagunilla 2002; Rebollo Torío 2002; Ribas 2002; San Vicente 2001; van Dijk 1999, entre otros). La cuestión que queda por resolver es si existe una terminología del lenguaje político o no; si es cierto, como afirma Cabré (1993, p. 103), que la terminología es el elemento fundamental para diferenciar el lenguaje general del especializado y los diferentes lenguajes especializados entre sí, nuestra hipótesis es que existe una terminología política porque existe una lengua

de especialidad de la política. Verificar esta hipótesis y, en su caso, proponer un modelo de estudio de esta terminología será el propósito de este estudio. Además, también se pretende comprobar si, en este campo, la terminología y la lexicografía pueden ser disciplinas complementarias.

2. Materiales y método

El lenguaje político se caracteriza por contener una gran variedad de géneros textuales y es muy difícil, si no imposible, abordar su estudio desde una perspectiva unitaria. Consideramos que, para caracterizar una terminología política, es necesario partir del análisis de sus géneros textuales (Bajtin 1978, Swales 1990, Bhatia 1993, Berkenkotter y Huckin 1995, Adam 2001) y que será la suma de los que, entre ellos, prevén un grado elevado de codificación en su dimensión vertical, los que creen el dominio terminológico de esta disciplina. En un estudio precedente (Santos López 2010), clasificamos, por su función comunicativa, los textos de la política en cuatro familias de géneros, siguiendo la propuesta del proyecto GENTT (Ezpeleta Piorno y Gamero Pérez, 2004, García Izquierdo 2007, 2009): textos electorales, ideológicos, teóricos y parlamentarios. La familia de géneros de la comunicación parlamentaria se subdividió, a su vez, en tres macrogéneros, en función del canal comunicativo: el de las sesiones de las comisiones, del pleno y de la diputación permanente. Los géneros correspondientes a esta familia son la comparecencia, el debate, la interpelación, la pregunta, la moción, el proyecto de ley, la proposición no de ley y la convalidación o derogación de Reales Decretos-ley (Santos 2010, p. 142). Un análisis de este discurso que no tenga en consideración el estudio de los diferentes géneros textuales que lo componen no da cuenta de las diferencias sustanciales que los recorren por lo que respecta al léxico y a los términos. Por ello partiremos del análisis del LP, considerado por van Dijk (1999) como un género propio del lenguaje político y por Ribas Bisbal (2002, p. 39) prototípico.

Este esquema teórico aplicado a la terminología ya ha dado sus frutos en la realización de un banco de datos terminológico sobre el lenguaje del turismo (Calvi 2010, Santos 2011) en el ámbito del Programma di Ricerca di Rilevante Interesse Nazionale (prot. 2007ASKNML)

Las bases metodológicas de este artículo, por lo que respecta a la terminología, parten de la Teoría Comunicativa de la Terminología (TCT) de María Teresa Cabré (1993), desarrollada por la autora con su Teoría de Puertas (Cabré 1999, 2000). La TCT resalta el valor pragmático de la comunicación especializada a la que se asocian las tres funciones de la terminología: la cognitiva, la comunicativa y la lingüística. La Teoría de Puertas permite un tratamiento multidisciplinar de las unidades terminológicas y, además, establece que su significado “es el resultado de una negociación entre expertos que se produce dentro del discurso especializado mediante la realización de predicaciones que determinan el significado de cada unidad” (Cabré 2000, p. 11).

La socioterminología (Gaudin 1993) tiene en especial consideración la situación comunicativa en la que se usa una determinada terminología; de este modo el análisis terminológico se realiza a partir del uso real de la lengua en un contexto de comunicación dado. Se trata, pues, de una terminología textual, que se enlaza con el estudio de sus tipologías.

La terminología sociocognitiva de Rita Temmerman (2000, pp. 39-42) es un planteamiento que inspira este artículo puesto que la “unidad de comprensión” (en adelante UC) está caracterizada por una estructura prototípica, más que por una

estructuración jerárquica a la manera de la TCT; así pues, la UC designa categorías prototípicas y nociones delimitables, que amplían las posibilidades semánticas de los términos, porque superan la rigidez y la delimitación del *concepto* de las teorías prececentes. Además, la UC se concibe como intercategorial y se estructura en función de los roles del emisor y del receptor, anulando la exclusividad del especialista de la terminología clásica.

Por último, la TC (Diki-Kidiri 2007) estudia el cuadro sociosectorial del término a partir de tres parámetros: la escala (que se ocupa de la dimensión espacial), el sector (que se ocupa de la dimensión temática) y el objetivo: en función del primero, podemos delimitar a un ámbito nacional el estudio del LP, puesto que ni siquiera la comunidad lingüística de la lengua española comparte las denominaciones (la “cuestión de confianza”, por ejemplo, no existe en la Asamblea Nacional del Poder Popular en Cuba); el sector, permite una estructuración en disciplinas y subdisciplinas, que es compatible con la distribución en familias de géneros, supragéneros, géneros y subgéneros de nuestro cuadro teórico de análisis de la disciplina; por último, el objetivo permite crear una terminología en función del usuario, teniendo en cuenta su grado de conocimiento del ámbito profesional (Diki-Kidiri 2007, p. 16)

Se trabajará sobre tres corpus textuales (Berber Sardinha 2000, Sinclair 1991): el primero (de muestra) está constituido por el *Reglamento del Congreso de los Diputados* (Congreso de los Diputados 2004b, en adelante *Reglamento*), el segundo (de estudio) por la transcripción de dos años de legislaturas del *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados* (Congreso de los Diputados 2000 y 2004a, en adelante *DS*) y, el tercero (de referencia) el *Corpus de referencia del español actual* de la Real Academia Española (en adelante *CREA*).¹ Se han utilizado los corpus del LP porque son prototípicos del lenguaje político (Ribas Bisbal 2002, p. 39) y el académico porque es el corpus de lengua general que goza de mayor prestigio; además, el *CREA* está constituido en buena medida por textos del lenguaje de la prensa, la cual sirve como vehículo para acercar la expresión política de los especialistas a los no especialistas, de modo que puede ser muy útil como corpus de control. Sobre el *Reglamento* se puede objetar que no se trata de LP, sino de lenguaje jurídico, puesto que, al fin y al cabo, tiene las características textuales de una ley: aun considerando que la ley, como género, es también propia del LP (se aplica en ámbito jurídico, pero nace en ámbito político), hemos eliminado los elementos más propios del lenguaje jurídico y hemos confrontado los resultados con el corpus basado exclusivamente en intervenciones parlamentarias. Veremos que, por lo general, los términos y las colocaciones presentes en el corpus del *Reglamento* tienen un índice de frecuencia significativo en el corpus de estudio.

Se partirá de los principios de normalización terminológica de la TGT adquiridos por el comité técnico para la normalización terminológica del Organismo Internacional de Normalización y resumidos en Cabré (1999, p. 111). Estudiando el LP a la luz de estos principios, se pondrá de manifiesto la necesidad de un planteamiento “poliédrico” (Cabré 2008) para poder estudiar la terminología, en general, y, de este sector, en particular.

¹ En colaboración con Lucia Bonzini hemos elaborado un corpus del LP clasificando y etiquetando los textos de todas las sesiones plenarias del primer año de la legislatura 2000-2004 y 2004-2008. El corpus está compuesto por 5.408.993 palabras provenientes de 187 actas del *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados: Pleno y Diputación Permanente*, desde la constitución de la Mesa hasta el primer debate sobre el estado de la nación en ambas legislaturas. Además, hemos elaborado, clasificado y etiquetado un corpus de 12.169 palabras perteneciente al *Reglamento del Congreso de los Diputados*

3. Principios de normalización

3.1. Sobre el objeto de estudio: términos científico-técnicos

El primer principio, que exige que los términos sean exclusivos de la comunicación científica y técnica, deja traslucir que se excluyen las palabras de la lengua general. En nuestro caso es difícil, dadas las peculiaridades de la comunicación política, decidir qué es lema y qué es UC. La palabra en el LP tienen una gran incidencia sobre la vida de la pueblos y, por lo tanto, nos encontramos ante un caso especial de terminología pues, en buena medida, la comparten los expertos y los ciudadanos. Quizás sería más apropiado hablar de la “lexicografía terminológica” de Lerat (1997, p. 189), puesto que las expresiones del LP las podríamos encontrar en lo que el autor considera el primer nivel de la terminografía, el “diccionario especializado monolingüe”. Este autor (1997, p. 198) considera que la terminología descriptiva se acerca a la lexicografía, mientras que la prescriptiva se acerca a la terminología. En nuestro caso encontramos una situación especial puesto que el mismo parlamento en tanto que legislador fija las UC y sus definiciones cuando les da fuerza de ley.

Las expresiones típicas del LP nacen casi exclusivamente de una autorregulación, porque la codificación de una denominación y la validez política de una noción se realizan simultáneamente. En los demás campos científico-técnicos y profesionales la noción precede a la denominación, mientras que, al ser, en política, el lenguaje una acción, la noción no existe antes de su expresión. Teniendo en cuenta que frecuentemente la acción política asume un valor jurídico, en nuestro caso denominación y prescripción coinciden en el tiempo.

Desde un planteamiento sociocognitivo, que tiene en cuenta la dimensión textual de la UC, la funcionalidad de la expresión dentro de un determinado modelo cognitivo es razón suficiente para su inclusión en la terminología. Se ha de tener en cuenta que las UC, además, se presentan en un contexto comunicativo determinado y, como afirma Cabré (2008, p. 18), en la enunciación del “principio de valor terminológico”:

términos y palabras [...] no son en sí unidades diferentes: un término no es una unidad en sí misma, sino sólo un valor asociado a todas las unidades del léxico, de forma que cada una de ellas no es por sí misma, como hemos dicho, ni término ni palabra, sino que activa o no su valor de término en función de su uso particular en un contexto comunicativo determinado.

3.2. Valor del término: lugar que ocupa en la estructura conceptual de la materia.

Dado que, según este principio, el valor de un término se justifica solo dentro de la estructura de un ámbito temático, definir una terminología del LP es complejo por la variedad de temas y problemas que aborda. La segmentación del discurso es fundamental para establecer un campo conceptual de especialidad, identificar los términos que pueden comunicar estos conceptos y sistematizar el comportamiento lingüístico de los términos y sus variantes de uso (Wright y Wright 1997: 50). Analizando solamente la terminología del procedimiento comunicativo y actuativo de la Cámara podemos llegar a definir su estructura conceptual y las relaciones que se establecen entre los términos. Los términos y colocaciones no son solamente propios del LP, sino que sirven como esquema organizativo de la acción parlamentaria. Nos encontraremos, pues con diferentes ámbitos y actores comunicativos: véase, por ejemplo, el ámbito de relaciones que se crean en torno al término “interpelación”. Lo consideramos un término porque el artículo 181.1 del

Reglamento le da un significado específico que lo aleja de la lengua general: “Las interpelaciones habrán de presentarse por escrito ante la Mesa del Congreso y versarán sobre los motivos o propósitos de la conducta del Ejecutivo en cuestiones de política general, bien del Gobierno o de algún departamento ministerial” (artículo 181.1 del *Reglamento*). La interpelación admitida dará lugar a un turno de explicación de diez minutos por parte del autor (art. 183.1), a la contestación del gobierno durante diez minutos, a dos *turnos de réplica* de cinco minutos y a sendos turnos de *fijación de posiciones* por parte de los grupos parlamentarios, excepto el del ponente. La interpelación puede dar lugar a una *moción*, que se someterá a *votación*.

Por lo que respecta a la segmentación, consideramos que el *Reglamento* es un texto que ordena la acción política, desde la definición de los participantes, sus modalidades y ámbitos de participación hasta las consecuencias de la comunicación. La “interpelación” puede aparecer en un discurso sobre economía, sobre transportes o cualquier otra materia que se discuta en el Parlamento; dado que la UC se estructura de manera intra e intercategorial dentro de un modelo cognitivo (Temmerman 2007: 59), su carácter terminológico no está tanto en el dominio de especialidad, sino dentro de la estructura prototípica, el LP.

3.3. Definición de término: unidad semiótica compuesta por concepto y denominación dentro de un campo de especialidad

Para ejemplificar posibles UM y UP hemos extraído del *Reglamento* un listado (ver Apéndice) y lo hemos colocado en un mapa conceptual. Hemos evitado incluir nombres de instituciones, como el Consejo de Ministros, si no tienen una relevancia dentro del mapa y las denominaciones de leyes. La distribución se ha realizado en cuatro grupos:

- Definición de participantes: se definen los interlocutores de la acción política, quiénes son, cómo acceden a la condición de tales y cómo se organizan: así por ejemplo, después de las *elecciones generales* que legitiman a la participación, el *candidato* electo *adquiere la condición de parlamentario* mediante una promesa o juramento de *acatar la Constitución* (requisito para la participación). El diputado, según la *formación política* de origen, se organiza en *grupos parlamentarios* (conjuntos de participantes unidos por coherencia discursiva y función, excepto en el caso del Grupo Mixto en el que están unidos por modalidad de comunicación sin afinidad discursiva o funcional). Además establecen una condición jerárquica entre ellos: eligen un *presidente* y una *mesa*, así como *portavoces* de los grupos que expresa opiniones comunes y los representarán en la *junta*. La condición de participante se puede perder si prospera un *recurso contencioso electoral*.
- Ámbito comunicativo y actuativo: los ámbitos de acción política dentro del Parlamento y sus especificidades, el entorno comunicativo, las consecuencias extralingüísticas del acto de habla², la transtextualidad³, la temporalización, el formato final de la comunicación y la disciplina en cuanto a los turnos, los temas y la cortesía. La acción política se puede desarrollar en el *pleno* o en las *comisiones*, que tratan

² Una pregunta, por ejemplo, se diferencia de una interpelación, entre otras cuestiones, por sus consecuencias. La pregunta se agota en la transcripción al *Diario de Sesiones* del acto de habla, mientras que la interpelación, como ya se ha dicho, puede originar una *moción*

³ Se determinan las modalidades de recepción de documentos producidos con anterioridad (intertexto), las alusiones y las citas de diputados que han intervenido en la misma sesión (infratexto), los temas y los géneros arquetípicos (architexto). El *Reglamento* está dividido en capítulos, secciones, artículos y puntos (paratexto) y está dotado de un aparato crítico de referencia a otras leyes (hipertexto).

diferentes temas. Ambos ámbitos funcionan de manera diferente en el *período de sesiones* y el *período entre sesiones*, de hecho en el período entre sesiones el pleno no se reúne apenas y asume algunas de sus funciones la *diputación permanente*. Estos ámbitos están en vigor durante un período determinado, esto es, la *legislatura*. En la comunicación parlamentaria tienen también cabida las *Asambleas proponentes*, que son organismos externos que producen intertextos.

- Organización de la comunicación: las normas que regulan la comunicación dentro del ámbito parlamentario. La comunicación comienza cuando se *abre la sesión*; existen diferentes modalidades comunicativas: la *pregunta*, la *comparecencia*, la *comunicación*, el *debate*, la *interpelación*, etc. Las intervenciones están divididas en *turnos*: de *exposición*, *réplica*, *dúplica* y *contrarréplica*. Al final del acto comunicativo, cuando se levanta la sesión, se transcribe en el *acta* (la comunicación parlamentaria podríamos definirla multimodal, puesto que partiendo de textos escritos desarrolla otros orales y, al final, todas las locuciones son recogidas en el acta. Lo definimos multimodal también porque es importante la imagen en las retransmisiones televisivas de las interlocuciones parlamentarias).
- Acción política, su objeto y la modalidad: el diputado puede formular una *proposición de ley* o *no de ley*, una *moción*, una *propuesta de resolución*. Para que la acción política tenga validez, después de la presentación de *enmiendas* (*de totalidad*, *de transacción*, *de subsanación*) se debe realizar una *votación*, con diferentes *procedimientos* (*de urgencia*, *electrónico*, *legislativo común*, etc.). Si obtiene la *mayoría* necesaria, según el tipo de propuesta (*simple*, *absoluta*, *cualificada*), su acción se puede concretar en un *dictamen*, una *ley*, un *nombramiento* siempre que no haya un *veto* o se proponga la *devolución a la comisión*, por ejemplo.

Todas las UC mencionadas anteriormente se sitúan dentro de un ámbito de especialidad que, a su vez, está determinado por una evolución diacrónica y una dimensión diatópica. Esta lengua de especialidad está fuertemente condicionada por factores culturales: de hecho no se puede hablar de un LP del español en general, puesto que muchas de sus expresiones, como decíamos anteriormente, no serán compartidas por los ordenamientos y las costumbres parlamentarias americanas. La terminología, pues, ha de partir del nivel pragmático para dar cuenta de la variación discursiva (textual, co-textual y contextual) y para poder realizar un análisis lingüístico (Desmer 2007).

3.4. Análisis de los términos: se parte del concepto para llegar a la denominación

Para la terminología son fundamentales los conceptos, previos a la expresión lingüística e independientes de la denominación terminológica, lo que es evidente en la mayoría de las ciencias, las técnicas y las profesiones: una innovación extralingüística produce un concepto que se formaliza en una UC. No es válido para el LP, puesto que los procesos de nacimiento del concepto y creación del concepto van en paralelo: la realidad extralingüística (la formalización legal de un término) nace mientras se produce un debate terminológico, durante una negociación. El concepto “entra en vigor” en el momento en que se fija como término. Así, por ejemplo, en la elaboración de la actual Constitución, se decide llegar a una forma de descentralización territorial, política y administrativa del Reino de España. Algunos partidos (extraparlamentarios) pretenden que asuma la forma de Estados independientes, otros de Estados federados, otros, que se oponen a la reforma, pretenden mantener las viejas regiones y otros buscan una forma intermedia entre las

diferentes posiciones. Este debate terminológico concluye con el nacimiento del concepto y la denominación de “Comunidad Autónoma”. Con la aprobación de la Constitución española de 1978 y, en concreto, del Título VIII, concepto y denominación adquieren validez jurídica. La complejidad de esta denominación, de este concepto si queremos, es tal que la Magna Carta le dedica veintiún artículos.

3.5. *Objetivo de la terminología: normalización conceptual y denominativa.*

La precisión de la comunicación profesional exige su estandarización, de hecho Auger (1984) preveía la intervención de organizaciones externas para la normalización, así como una autorregulación. En el caso del LP la normalización se hace a través de la autorregulación, que asume la forma de ley, el *Reglamento del Congreso de los Diputados*. La autorregulación, pues, asume un valor jurídico. Dada la fuerza ilocutiva de este lenguaje, es fundamental que los conceptos sean unívocos y compartidos por toda la comunidad especializada, puesto que la ambigüedad crea conflictos tales que hace muy difícil el trabajo en el parlamento. En el LP la terminología no es ambigua pero sí da lugar a interpretaciones partidistas, así por ejemplo, se dan frecuentemente discusiones cuando un diputado pide un turno de palabra excepcional: el presidente pide que especifique si es por el artículo 71 del *Reglamento* o por el 73. En el primer caso el derecho de réplica se atribuye por alusiones que implican juicio de valor o inexactitudes, en el segundo por haber sido contradicho en sus argumentaciones. El *Reglamento* define con exactitud el “uso de la palabra” para contestar estrictamente a las alusiones y el “derecho a replicar o rectificar”. Los diputados suelen decir que es por el 71 si ya han replicado previamente, dado que no existe la posibilidad de replicar dos veces, y por el 73 si pretenden intervenir durante un tiempo mayor, ya que el *Reglamento* concede cinco minutos. Cuando el presidente se niega a conceder la palabra se llega a discusiones encendidas.

Véase como ejemplo la siguiente conversación entre el diputado Zaplana Hernández-Soro y la vicepresidenta del Congreso Chacón Piqueras (C) correspondiente a la sesión de control del gobierno del 06/10/2004:

Chacón: Señor Zaplana, me parece que es suficiente. Usted ha tenido su **turno de réplica**, el señor Caldera ha tenido el de **contrarréplica**. Señor Zaplana, de verdad me parece que es suficiente.

Zaplana: Señora presidenta, acaba de conceder, **basándose no sé en qué artículo del Reglamento**, un **turno** al señor ministro de Trabajo.

Chacón: Usted tampoco me dijo ninguno. Recordemos que estamos en que ha sido usted contradicho y se ha hecho la **contrarréplica**. Dejémoslo aquí.- **Z:** Le acaba de **conceder un turno** al ministro de Trabajo, **sin límite de tiempo** aparente, para que pudiera intervenir en una figura que a lo más que se parece es al control a la oposición pero que puede ser discutible. [...]

Chacón: Señor Zaplana.

Zaplana: El problema es cuando se pueden contrastar las afirmaciones con otras. Señora presidenta, yo puedo dar por bueno -y se lo digo al señor Caldera- ese teletipo y todos...

Chacón: Disculpe un momento, déjeme hablar a mí también. Señor Zaplana, entiendo que **por alusiones**, por sentirse **contradicho, según el Reglamento**, quería usted un **turno de palabra**. Lo ha tenido y se lo he dado también al señor ministro, por dos minutos cada uno. Por favor, señor Zaplana, me parece que ya es suficiente. Lo que no vamos a hacer es abrir un nuevo **turno de control** entre ustedes dos. Otra cuestión de orden. ¿Qué sucede, señor Zaplana?

Zaplana: Una pregunta. La pregunta es a la presidenta para que me explique **en función de qué** le ha dado la palabra al señor ministro de Trabajo, para saber si tengo derecho a contestar o no. Contésteme.

Chacón: Señor Zaplana, yo no le he preguntado a usted **en función de qué artículo** solicitaba una **réplica** a lo que había dicho el señor ministro. He entendido que usted hacía la suya por

sentirse contradicho, que le dábamos una **segunda intervención** al señor ministro y que ahí zanjábamos la cuestión. Me parece, señor Zaplana, que es suficiente. Vamos a seguir con la **sesión de control**.

Zaplana: Señora presidenta, **se sienta un precedente** en las sesiones de control.

Chacón: Señor Zaplana, le he dado a usted la palabra entendiendo... ¿Me deja usted hablar, señor Zaplana, por favor? Repito que he entendido que **se sentía usted contradicho** y ni siquiera le he preguntado en **virtud de qué artículo pedía la palabra. Le he dado la palabra** y se la he vuelto a dar al señor Caldera. Creo de verdad, señor Zaplana, que es suficiente. Muchas gracias. (Hemos destacados expresiones estadísticamente significativas y especializadas con el objeto de mostrar que incluso en una discusión furiosa se recurre a un lenguaje normalizado).

La ideación, la reflexión y la decisión sobre la terminología se produce en el ámbito comunicativo parlamentario, en ningún caso se delega a una organización externa. Véase como ejemplo la discusión entre la Vicepresidenta del Gobierno, Fernández de la Vega Sanz y el diputado popular Acebes Paniagua sobre el concepto de *nación*:

Acebes: [...] ¿Considera que la nación española es un **concepto** discutido y discutible?

Fernández de la Vega: [...] Señoría, todos los **conceptos** políticos son producto de la cultura, el **lenguaje**, la **reflexión** y la historia. Los de nuestra Constitución también lo son. No obstante, para el Gobierno su artículo 2 es muy claro, y le aseguro que su contenido no ha estado ni está en cuestión.

Acebes: Decía que, aunque parezca mentira, esta es una afirmación del presidente del Gobierno en sede parlamentaria, **concepto** que hasta ahora sólo había sido discutido por independentistas y algún grupo nacionalista. [...] Solo habla de una nación, la española. [...] ¿Se imaginan ustedes cuánto duraría el primer ministro francés que dijese tengo dudas sobre qué es Francia? No tiene explicación, salvo que detrás de esto se encuentre un compromiso, un acuerdo clandestino para romper el modelo constitucional. La realidad es que seguramente, y por puro oportunismo político, el **cambio semántico** anticipa el cambio político [...].

Fernández de la Vega: [...] Primero, el Gobierno considera plenamente vigentes los conceptos constitucionales. [...]. El Gobierno cree en la España autonómica, una, diversa y plural. En todo caso, señor Acebes, la **idea** de nación, como usted sabe, viene, en sentido actual, de la Revolución Francesa, ¡y claro que se **reflexiona** sobre ella! [...]. En todo caso, por si tiene interés en profundizar en los conceptos, permítame recomendarle alguna lectura, por si quiere retroceder más allá del siglo VIII, recientemente redescubierto por su presidente. Tal vez descubra algo interesante del **concepto** de nación en los Comentarios de la guerra de las Galias, por supuesto en la versión de Julio César [...] (*DS* núm. 51, de 24/11/2004, p. 2416) (el destacado es nuestro; los puntos suspensivos entre corchetes sustituyen alusiones personales que hemos preferido evitar por no menoscabar la dignidad de los interlocutores).

La idea de nación nace fuera del Parlamento, pero la reflexión se desarrolla y el cambio semántico se fija en un procedimiento legislativo regulado por el *Reglamento*. Los problemas derivados de una normalización prematura o inapropiada son muy graves en el terreno político puesto que no solo cambian el lenguaje, sino también la realidad extralingüística. En la comunicación, para los demás lenguajes de especialidad, el riesgo mayor es el de crear distancia entre los especialistas y los organismos de normalización; en el ámbito parlamentario, sujeto de riesgo por la naturaleza del área de conocimiento y por el rápido progreso de la disciplina, una consecuencia grave es el alejamiento entre políticos y ciudadanos.

Sager (1990, p. 212) considera que el protagonista en la normalización terminológica debe ser el usuario especialista, para lo cual se deben arbitrar canales de comunicación fluidos entre especialistas, terminólogos y organizaciones normalizadoras. En el LP, sin embargo, la normalización tiene que venir necesariamente en función de un acuerdo o de un consenso entre los especialistas pertenecientes a ese grupo, si bien

concurrir organizaciones externas con consejos (Consejo del Reino) o vetos (Tribunal Constitucional, Senado).

4. Análisis: presencia de las UC en tres diccionarios españoles.

Hemos extraído de nuestro glosario del LP las unidades léxicas de uso más frecuente con el objeto de comprobar su presencia en los diccionarios en tres diccionarios de lengua general: el *CLAVE* (AAVV 2006), por su gran difusión, el *DEA* (Seco 2009) por su gran rigor lexicográfico y el diccionario *DRAE* (Real Academia Española 2002), por ser aún el diccionario de referencia del español. De las unidades monoverbales (UM) estudiadas hemos observado que solamente una, “dúplica”, no aparece en uno de los diccionarios estudiados, el *CLAVE*, mientras que el resto (decreto, enmienda, interpelar, ley, mayoría, ponencia, voto, etc.) sí aparece.

Se ha encontrado, eso sí, en la marcación y en la definición de estas UM algunos problemas. Por ejemplo la ya citada “dúplica”, *DEA* y *DRAE* le colocan la marca diatécnica *Derecho*, sin considerar su presencia en el LP. Lo mismo sucede con “comparecencia” que *DEA* y *DRAE* consideran propia del derecho, mientras que *CLAVE* la considera solamente como parte de la lengua general. El *DRAE*, sin embargo, recoge entre las unidades pluriverbales (UP) la “comparecencia parlamentaria” que, sin embargo, no aparece en el corpus del LP.

Por lo que respecta a las acepciones es destacable que, si bien la macroestructura lexicaliza la UM, en ocasiones no recoge los sentidos propios del LP. Por ejemplo, “ponencia” tiene dos sentidos en el LP: el primero, el de “comunicación”, “propuesta”, etc. y, el segundo, el de emisor de la comunicación. *DEA* y *DRAE* recogen la segunda acepción, mientras que *CLAVE* recoge solo la primera.

En último lugar, por lo que concierne a las UM, se observan problemas en la definición. El *DRAE* define “dúplica” como: “Escrito en que el demandado responde a la réplica del autor”. En el lenguaje político se trata, sin embargo, de una respuesta oral por parte de un miembro del gobierno a la réplica de un diputado. Lo mismo sucede con “enmienda” que nuestros diccionarios definen como sigue:

CLAVE: Propuesta de modificación de algo, esp. de un texto legal: *La oposición presentó una enmienda al proyecto de ley del Gobierno.*

DEA: Propuesta de modificación de un texto sometido a votación.

DRAE: Propuesta de variante, adición o reemplazo de un proyecto, dictamen, informe o documento análogo.

La definición del *DEA* es la más clara, puesto que incluye la necesidad de la votación. Sin embargo, no es completa, pues una característica importante de la “enmienda” es que ella misma se somete a votación, no solo el texto la genera.

La mayor parte de las discrepancias entre el corpus y los diccionarios de lengua general los encontramos en las UP. Se observan incluso casos de pistas perdidas, como en el siguiente ejemplo. Partiendo de la definición de “interpelar” en el *DEA* como:

en un parlamento: pedir [un diputado o senador (*su*) al gobierno o a la mesa (*cd*)] que se den explicaciones ajenas a los proyectos o proposiciones de ley

Se puede considerar que la definición es correcta, el problema es que el *DEA* no recoge la UP “proposición del ley”, por lo cual el usuario del diccionario se quedará sin saber muy bien qué significa “interpelar”.

Por lo que respecta a la coherencia de la presencia de las UP en los artículos lexicográficos, encontramos también muchos caso problemáticos. Una UP tan difundida (con 1.757 ocurrencias en el CREA) como “elecciones generales” no se ve reflejada en ninguno de los diccionarios. Lo curioso es que el *DRAE* sí recoge “elecciones primarias”, UP mucho más especializada que la anterior (134 ocurrencias en el CREA). Otro caso singular es el de “proyecto de ley” y “proposición de ley”: la primera UP la recogen *CLAVE* y *DRAE*, mientras que en el *DEA* aparece solo como ejemplo del lema “proyecto”; la segunda la recoge solo el *DRAE*. En el mismo orden de cosas, sólo *CLAVE* recoge la UP “moción de censura”, puesto que en *DEA* y *DRAE* aparecen únicamente como ejemplo de “moción”. Sin embargo, el diccionario académico recoge la “cuestión de confianza” que tiene parecida importancia y efectos jurídicos que la “moción de censura”; además, el número de ocurrencias de esta última UP en el CREA es mucho mayor que la anterior.

El caso más grave de coherencia de la presencia de las UP en los diccionarios es el de los diferentes tipos de mayoría requeridos en las votaciones, como se recoge en el siguiente cuadro:

Mayoría	<i>CLAVE</i>	<i>DEA</i>	<i>DRAE</i>
absoluta	√		√
relativa	√		√
cualificada			
simple	√		

Tab. 1
Presencia de las UP formadas con "mayoría"

El *DEA* resuelve el problema no haciendo mención de ningún tipo de mayoría, mientras que *CLAVE* y *DRAE* recogen otros tipos, pero no la cualificada, que es un hiperónimo de la absoluta, de la de dos tercios y de la de tres quintos. Casos análogos los presentan los diferentes tipos de leyes o de votos.

También encontramos problemas en la definición puesto que, por ejemplo, el *CLAVE* define el Real Decreto como:

en una monarquía constitucional, el aprobado por el Consejo de Ministros

Además de que la definición no indica que tiene que estar firmado por el rey, lo verdaderamente importante es que los reales decretos no son exclusivos de las monarquías constitucionales, porque también los firmaban Felipe II o Fernando VII.

5. Conclusiones

Las conclusiones de este estudio son de dos órdenes: terminológicas y lexicológicas. Por lo que respecta a las primeras se considera que:

- De acuerdo con la división de los términos de Hoffman (1985) podemos considerar que:
 - el LP presenta un escaso número de UC específicas, entendiendo estas como exclusivas de un dominio de conocimiento, con un significado específico y un único referente conceptual, como, por ejemplo, *supplicatorio* o *enmienda*.
 - es muy abundante la presencia de UC subtécnicas, o sea, las que se usan en más de un dominio, como, por ejemplo, *moción*, *interpelación*, *ponencia*, etc.
 - son frecuentísimas las palabras del lenguaje general que adquieren un significado específico cuando se usan en el dominio parlamentario: *votación*, *programa*, *diario*.
- El comportamiento colocacional de los términos es en muchas ocasiones exclusivo del lenguaje de especialidad. Por tanto, de acuerdo con Ahmad et al. (1996), podemos afirmar que es oportuno el estudio de las colocaciones en el co-texto y el contexto de uso para dar cuenta de la riqueza terminológica del LP.

- Las modalidades de participación, los temas, el tipo de interlocutores, la situación comunicativa, la intención del hablante, etc. tienen una regulación extrema en el caso del LP, hasta tal punto que adquiere fuerza de ley y su transgresión puede ocasionar una sanción⁴ o la exclusión temporal de los participantes. En un contexto y una situación comunicativa tan rígida las palabras adquieren rasgos semánticos y pragmáticos específicos con los que activan un carácter de términos.
- En nuestro campo de especialidad se subvierte la sucesión entre concepción y denominación, puesto que la segunda es anterior o al menos simultánea a la primera. Como bien dice el improvisado y autorizado lingüista (no por estudioso, sino por creador de terminología) Ángel Acebes Paniagua en la intervención anteriormente reproducida, “el cambio semántico anticipa el cambio político”. Cuando en el LP la palabra es acción la aparición de la denominación es anterior al concepto. El concepto nace del debate y posterior fijación a través del voto.

Por lo que respecta al ámbito lexicológico se considera que:

- La macroestructura del diccionario recoge las UM del lenguaje político, si bien las diferentes acepciones en ocasiones no reflejan el sentido político de estas unidades.
- Las UP con una gran presencia en el corpus de referencia, sin embargo, en ocasiones no se recogen o se recogen de forma poco coherente.
- Raramente se marca diatécticamente la UP por lo que la definición no recoge características relevantes y distintivas que ayudarían a su descodificación.

Un trabajo mixto, lexicográfico y terminográfico, puede evitar estos problemas puesto que la terminología trabaja con instrumentos, como los *corpora* especializados, o enfoques, como el onomasiológico, que son muy útiles a la hora de seleccionar, definir y ejemplificar el léxico. Las tecnologías digitales consienten un proceso de aproximación entre estas disciplinas, que consideramos deseable para una mayor coherencia y fiabilidad de los productos lexicográficos por lo que se refiere al léxico especializado.

⁴ **Artículo 16**

Los Diputados están obligados a adecuar su conducta al Reglamento y a respetar el orden, la cortesía y la disciplina parlamentarias [...].

Artículo 99

1. El Diputado podrá ser privado, por acuerdo de la Mesa, de alguno o de todos los derechos que le conceden los artículos 6. a 9. del presente Reglamento en los siguientes supuestos : [...]

2. Cuando quebrantare el deber de secreto establecido en el artículo 16 de este Reglamento [...].

Artículo 100

La prohibición de asistir a una o dos sesiones y la expulsión inmediata de un Diputado podrán ser impuestas por el Presidente, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 101

1. La suspensión temporal en la condición de Diputado podrá acordarse por el Pleno de la Cámara, por razón de disciplina parlamentaria, en los siguientes supuestos:

2. Cuando impuesta y cumplida la sanción prevista en el artículo 99, el Diputado persistiere en su actitud [...].

3. Cuando el Diputado, tras haber sido expulsado del salón de sesiones, se negare a abandonarlo [...].

Referencias bibliográficas

- Benjamin W. 1934, *Der Autor als Produzent*, in *Versuche über Brecht*, Frankfurt am Main, Suhrkamp, 1971; trad. it. 1973, *L'autore come produttore*, in *Avanguardia e rivoluzione. Saggi sulla letteratura*, Einaudi, Torino.
- AAVV 2006, *Clave: Diccionario de uso del español actual*. SM, Madrid.
- Adam J.M. 2001, *Linguistique textuelle. Des genres de discours aux textes*. Nathan, Paris.
- Ahmad K. et al. 1996, *A Case for a Linguistically-informed Terminology Database*, in "TKE '96. Terminology and Knowledge Engineering", Indeks Verlag, Frankfurt.
- Alvar Ezquerro M. (ed.) 1987, *El lenguaje político*, Fundación Friedrich Ebert, Madrid.
- Auger P. 1984, *La Commission de Terminologie de l'Office de la Langue Francaise et la Normalisation Terminologique*, in "Terminogramme", 26, pp. 9-12.
- Bajtín, M. 1998, *Estética de la creación verbal*, 8ª edición. Siglo XXI, Madrid.
- Berber Sardinha T. 2000, *Lingüística de corpus: histórico e problemática*, in "Delta", 16 [2], pp. 323-367.
- Berkenkotter C., Huckin T.N. 1995, *Genre Knowledge in Disciplinary Communication: Cognition/Culture/Power*. Lawrence Erlbaum, Hillsdale, NJ.
- Bhatia V.K. 1993, *Analysing Genre: Language in Professional Settings*. Longman, London.
- Cabré M.T. 1993, *La Terminología: Teoría, metodología, aplicaciones*, Ed. Antártida, Barcelona.
- Cabré M. T. 1999, *La terminología: representación y comunicación: elementos para una teoría de base comunicativa y otros artículos*, Universitat Pompeu Fabra. Institut Universitari de Lingüística Aplicada, Barcelona.
- Cabré M. T. 2000, *Terminologie et linguistique: la théorie des portes*, in "Terminologies nouvelles. Terminologie et diversité culturelle", 21, pp. 10-15.
- Cabré M. T. 2008, *El principio de poliedricidad: la articulación de lo discursivo, lo cognitivo y lo lingüístico en Terminología (I)* in "Ibérica. Revista de la Asociación Europea de Lenguas para fines Específicos", 1 [16], pp. 9-36. http://www.aelfe.org/documents/03_16_Cabre.pdf (21.09.2012)
- Calvi, Maria Vittoria 2010, *Los géneros discursivos en la lengua del turismo: una propuesta de clasificación*, in "Ibérica" 19, 9-32.
- Congreso de los Diputados 2000, *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, Pleno y Dip. Perm.*, Boletín Oficial del Estado, Madrid. www.congreso.es (21.09.2012).
- Congreso de los Diputados 2004a, *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, Pleno y Dip. Perm.*, Boletín Oficial del Estado, Madrid. www.congreso.es (21.09.2012).
- Congreso de los Diputados 2004b, *Reglamento del Congreso*. Boletín Oficial del Estado, Madrid.
- Corcoran P.E. 1990, "Language and Politics" in Swanson D.L., Nimmo D. (eds.), *New Directions in Political Communication: A Resource Book*. Sage, Newbury Park-London, pp. 51-85.
- Coseriu E. 1987, *Lenguaje y política*, en Alvar Ezquerro, M (ed.) 1987.
- Desmer I. 2007, *Terminologie, culture et société. Éléments pour une théorie variationniste de la terminologie et des langues de spécialité*, in "Cahiers de Rifał", 26, pp. 3-13.
- Diki-Kidiri, M. 2007, *Éléments de terminologie culturelle* in "Cahiers de Rifał", 26, pp. 14-25.
- Ezpeleta Piorno P., Gamero Pérez S. 2004, *Los géneros técnicos y la investigación basada en corpus: proyecto GENTT*. Comunicación presentada en el III Congreso Internacional de Traducción Especializada, Universitat Pompeu Fabra, Barcelona. http://www.gentt.uji.es/Publicacions/Ezpelet_2004_ComunicUPF.pdf (21.09.2012)
- Fedel G. 1994, *Sul linguaggio politico* in "Quaderni di Scienza Politica", 3, pp. 353-94.
- Fernández Lagunilla M. 1999, *La lengua en la comunicación política II*, Arco Libros, Madrid.
- García Izquierdo I. 2007, *Los géneros y las lenguas de especialidad* en Alcaraz Varó E., Mateo Martínez J., Yus Ramos F. (eds.), *Las lenguas profesionales y académicas*, Barcelona, Ariel, pp. 119-125.
- García Izquierdo I. 2009, *Divulgación médica y traducción: el género información para pacientes*, Peter Lang, Bern.
- Gaudin F. 1993, *Pour une socioterminologie; des problèmes sémantiques aux pratiques institutionnelles*, Publications de l'Université de Rouen, Rouen.
- Hoffman L 1985, *Kommunikationsmittel Fachsprache*, Gunter Narr, Tübingen.
- Lerat, P. 1997, *Las lenguas especializadas*. Ariel Lingüística, Barcelona.
- Real Academia Española 2002, *Diccionario de la lengua española*. Espasa-Calpe, Madrid.
- Real Academia Española, Banco de datos (CREA) [en línea]. *Corpus de referencia del español actual*. <http://www.rae.es> (20.09.2012)
- Rebollo Torío M. A. 2002, *Caracterización del lenguaje político*, in D. Cusato, I. Frattale, L (eds.) "Testi specialistici e nuovi saperi nelle lingue iberiche. Atti del XX convegno AISPI", Lippolis, Messina, pp. 11-35.

- Ribas Bisbal M. 2002, *Discurs públic dominant i cognició social. La representació de la immigració que emergeix de les preguntes d'una comissió d'estudis parlamentària*, en Lorda C.U., Ribas M., "Anàlisi del discurs polític: producció, mediació, recepció. Jornades sobre anàlisi del discurs polític: producció, mediació, recepció (20-21 octubre 2000)", Universitat Pompeu Frabra, Barcelona, pp. 39-62.
- Sager J. 1990, *A Practical Course in Terminology Processing*. John Benjamins, Amsterdam/Philadelphia.
- San Vicente F. 2001, *La lengua de los nuevos españoles*, Pórtico, Zaragoza.
- Santos López L.J. 2008, *Definición del léxico político en los DDMM: algunas dificultades* en H.E. Lombardini, H.E., Carreras i Goicoechea M., *Limes. Lexicografía y lexicología de las lenguas de especialidad*, Polimetrica International Scientific Publisher, Monza, pp. 343-358
- Santos López L.J. 2010, *Géneros textuales en el lenguaje parlamentario español: la pregunta oral en la sesión de control al gobierno*, en "Ibérica. Revista de la Asociación europea de lenguas para fines específicos", 20, 127-150. http://www.aelfe.org/documents/06_20_Santos.pdf
- Santos López L.J. 2011, *El glosario Linguaturismo: aplicación del enfoque de géneros a la terminología*, en M.V. Calvi, G. Mapelli (eds.), *La lengua del turismo: géneros discursivos y terminología*, Peter Lang AG, International Academic Publishers, Bern, pp. 249-273.
- Seco et al. 1999, *Diccionario del español actual*. Aguilar, Madrid.
- Shapiro M.J. 1984, *Language and Politics*. Blackwell, Oxford.
- Sinclair J. 1991. *Corpus, concordance, collocation*. Oxford University Press, Oxford.
- Swales J.M. 1990, *Genre Analysis*. Cambridge University Press, Cambridge.
- Temmerman R. 2000, *Towards New Ways of Terminology Description: The Sociocognitive-Approach*, John Benjamins Publishing, Bern.
- Temmerman R. 2007, *Une théorie réaliste de la terminologie: le sociocognitivisme*, dans "Cahiers de Rifał", 26, pp. 58-64.
- van Dijk T.A. 1999, *¿Qué es el lenguaje político?*, en van Dijk T.A., Mendizábal, I.R. (eds), *Análisis del discurso social y político*. Abya-Yala, Quito, pp. 9-103.
- Wright S. E., Wright L 1997, *Descriptive Terminology: Terminology Management for Technical Translation*, en Wright S.E., G. Budin, G. (eds.), *Handbook of Terminology Management*. Vol. 1, John Benjamins, Amsterdam/Philadelphia, pp. 147-159.
- Wüster E. 1991, *Einführung in die allgemeine Terminologielehre und terminologische Lexikographie*. Ergon, Würzburg.

Apéndice

Unidades monoverbales y pluriverbales del *Reglamento*

1. Definición de participantes

adquisición	<i>adquisición de la condición de Diputado</i> ; 20 ⁵
Cámara (8928) ⁶	
candidato (485)	
Constitución (7018)	<i>acatar la Constitución</i>
diputado (5754)	<i>diputado suplente</i> ; 56.2 <i>diputado titular</i> ; 56.2 <i>diputado electo</i> ; 2
elección (1263)	<i>elecciones generales</i> ; 1
electo (49)	
Estatuto (2054)	<i>estatuto de diputado</i> ; 79.2 <i>estatuto de los diputados</i> ; 46
formación	<i>formación política</i>
Gobierno (28186)	
Grupo	<i>Grupo Parlamentario</i> ; 6.1 <i>Grupo Parlamentario Mixto</i> ; 76.1 <i>Grupo parlamentario separado</i> ; 23.2
Junta (462)	<i>Junta de Portavoces</i> ; 31.6
juramento (7)	
Mesa (854)	<i>Mesa de edad</i> ; 2 <i>Mesa de la Comisión</i> ; 4 <i>Mesa de la Cámara</i> <i>mesa del Congreso</i> ; 35.2
miembro	<i>miembro suplente</i> ; 22.3 <i>miembro titular</i> ; 22.3
parlamentario (11227)	
portavoz (2501)	<i>portavoz del Grupo Parlamentario</i> ; 26
presidente (15464)	<i>presidente de la Comisión</i> ; 112.1 <i>presidente del Congreso</i> <i>presidente del gobierno</i> ; 174.3 <i>presidente electo</i> ; 4.1
recurso (2651)	<i>recurso contencioso-electoral</i>
Senado (1621)	

⁵ El número que aparece tras la UC pluriverbal hace referencia al primer artículo del *Reglamento* en que aparece

⁶ Señalamos entre paréntesis el número de ocurrencias del término en el corpus general del LP cuando estas palabras no están comprendidas dentro del índice de las diez mil más frecuentes de la lengua Española, según el CREA

2. *Ámbito comunicativo y actuativo*

Asamblea (146)

Asamblea proponente; 127

Comisión (4975)

Comisión conjunta; 53

Comisión Constitucional; 46.1

Comisión de Administraciones Públicas; 46.1

Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación; 46.1

Comisión de Asuntos Exteriores; 46.1

Comisión de Control Parlamentario sobre RTVE; 46.2

Comisión de Cultura; 46.1

Comisión de Defensa; 46.1

Comisión de Economía y Hacienda; 46.1

Comisión de Educación y Ciencia; 46.1

Comisión de Fomento y Vivienda; 46.1

Comisión de Industria, Turismo y Comercio; 46.1

Comisión de Interior; 46.1

Comisión de investigación; 52.1

Comisión de Justicia; 46.1

Comisión de Medio Ambiente; 46.1

Comisión de Peticiones; 46.2

Comisión de Presupuestos; 46.1

Comisión de Reglamento; 46.2

Comisión de Sanidad y Consumo; 46.1

Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales; 46.1

Comisión del Estatuto

Comisión del Estatuto de los Diputados; 13.1

Comisión mixta; 53

Comisión no permanente; 51

Comisión permanente; 46.1

Congreso (1775)

Congreso de los Diputados

Diputación (77)

Diputación Permanente; 56.1

escaño (177)

legislatura (2909)

período

período de sesiones; 14.2

período entre sesiones; 179

Pleno

Pleno de la Cámara; 14.1

Pleno del Congreso; 6.1

Pleno ordinario; 13.3

salón

salón de sesiones; 55.1

sesión (988)

levantar la sesión

sesión conjunta; disp. final 3

sesión constitutiva; 24.1

sesión de apertura; 5

sesión de las Comisiones; 64.1

sesión del Pleno; 63

sesión extraordinaria; 61.2

sesión informativa; 202

sesión plenaria; 112.1

sesión secreta; 63.3;

3. Organización de la comunicación

- abierto
 - declarar abierta la sesión*
- alusión (145)
- acta (126)
 - acta de las sesiones; 35.1*
- apertura
 - apertura de la legislatura; 5*
- celebración
 - celebración de la sesión; 5*
- comparecencia (770)
 - comparecencia informativa; 64.4*
- comunicación
 - comunicación del gobierno; 159*
- constitución
 - constitución del congreso; 4.2*
- cortesía
 - cortesía parlamentaria; 16*
- cuestión
 - cuestión de orden;*
 - llamar a la cuestión*
- debate (7072)
 - debate conjunto; 177.2*
 - debate de totalidad; 112.1*
 - debate de un proyecto; 118.2*
 - debate del presupuesto; 134.2*
 - debate en Comisión; 130.2*
 - debate en Pleno; 118*
- declaración
 - declaración de urgencia;*
- declarar
 - declarar constituido el congreso; 4.1*
- diario
 - diario de sesiones; 95.2*
- disciplina
 - disciplina parlamentaria; 21.2*
- dúplica (13)
- informe
 - informe de la Ponencia; 114.1*
- interpelación (1462)
 - interpelación urgente*
- lectura
 - dar lectura al acta; 3.1*
- llamada
 - llamada a la cuestión; 102.1*
 - llamada al orden; 70.3*
- ordenar
 - ordenar el debate; 51.4*
- ponencia (294)
 - ponencia conjunta; 140.3*
- pregunta
 - con respuesta oral; 188.4*
 - con respuesta por escrito; 190*
- procedimiento
 - Reglamento (777)*
- réplica (134)
- respuesta
 - respuesta oral; 181.2*
 - respuesta por escrito; 181.2*

turno

turno a favor; 74.1
turno en contra; 74.1

uso

uso de la palabra; 70.1;

4. Acción política

abstención (164)

acuerdo (8513)

acuerdo de convalidación o derogación; 151.6
acuerdo del pleno; 148.1

asentimiento (14)

autorización

autorización del Congreso; 161

convenio

cuestión

cuestión de confianza; 85.2

conformidad

conformidad del Gobierno

control

de las disposiciones del Gobierno; 151
de las normas legislativas de la Comunidades Autónomas; 167

derecho (8567)

derechos y prerrogativas de la Cámara; 12

devolución

devolución a Comisión; 119
devolución del proyecto; 112.3

dictamen (325)

dictamen de la Comisión; 116

disposición

disposición del gobierno con fuerza de ley; 151

elección (1263)

elección del Pleno; 38

enmienda (8447)

enmienda a la totalidad; 110.3
enmienda de totalidad de devolución; 126.5
enmienda de transacción; 118.3
enmienda de subsanación; 114

estado

estado de alarma; 162.1
estado de excepción; 163.1
estado de sitio; 164.1

formulación

formulación de reservas; 155.2

función

función parlamentaria; 21.2

iniciativa

iniciativa legislativa; 108

investidura (624)

investidura del Gobierno;

ley (21178)

convalidación o derogación de un Real Decreto-ley; 151.1
Decreto-ley
ley de armonización; 168
ley de armonización; 168.3
Ley de Presupuestos (Generales del Estado); 133.2
ley ordinaria; 130.3
Ley Orgánica; 108.4

- ley-marco del Estado*; 167
- proposición de ley*; 89.2
- proposición no de ley*; 184.3
- proyecto de ley de presupuestos*; 133.2
- proyecto de ley*; 110.1
- Real Decreto-ley*; 151.1
- mayoría (2972)
 - mayoría absoluta*; 37.1
 - mayoría cualificada*; 206
 - mayoría de dos tercios*; 146.4
 - mayoría simple*; 79.1.
- moción (2961)
 - moción de censura*; 85.2
 - moción de cierre*; 76
 - moción consecuencia de interpelación*; 184
- otorgamiento (22)
 - otorgamiento de confianza*; 170
- procedimiento
 - procedimiento de urgencia*; 38.1
 - procedimiento electrónico*; 84.2
 - procedimiento legislativo común*; 109
 - procedimiento presupuestario*; 133
- programa (2930)
 - programa político del gobierno*; 171.2
- proposición
 - proposición de ley*; 133
 - proposiciones de ley de las Comunidades Autónomas*; 127
 - proposición de ley orgánica*; 132
 - proposición no de ley*; 193
- propuesta
 - propuesta de resolución*; 193
- proyecto
 - proyecto de estatuto*; 136.1
 - proyecto de ley*; 109
 - retirar un proyecto de ley*; 128
- referéndum (704)
 - referéndum consultivo*; 161
- retirada
 - retirada de confianza*; 170
- revisión
 - revisión constitucional*; 157.3
- suplicatorio (15)
- toma
 - toma en consideración*; 125
- tratado (1272)
- veto (166)
- votación (624)
 - nueva votación*; 170.5
 - primera votación*; 37.1
 - votación de conjunto*; 132.2
 - votación de investidura*; 172.2
 - votación de totalidad*
 - votación final*; 131.2
 - votación ordinaria*; 84
 - votación por llamamiento*; 86
 - votación por papeletas*; 87.1
 - votación por separado*; 177.3
 - votación pública*; 86
 - votación secreta*; 85.1
 - votación separada*; 140.2

votación sin debate; 63.3

voto (2183)

voto de ratificación de Estatutos de Autonomía; 144

voto particular; 141.1

voto ponderado; 39.4

vuelta

segunda

vuelta;

37

